



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora de la Unidad Técnica Municipal de este Término, por medio de la presente hace constar: Que la modalidad utilizada para asignar el Contrato de Obras Publicas del mes de abril del 2019 fue a través de cotizaciones según lo estipula la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

Para efectos legales se extiende la presente a los tres días del mes de mayo del 2019.

María Sobeyda Chavarria

Unidad Tecnica Municipal.





MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.



Contrato Suscrito en el mes de Abril 2019.

Tipo de Contrato: Obras Publicas

No.	Descripción	No. Contrato	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto L.	Fondos	Estatus	Contrato Elaborado por:
1	Electrificación Campo de Futbol en Aldea Nueva.	02-2019	José Obdulio Gonzales Guzmán	01/04/2019	15/04/2019	L. 39,000.00	Transferencia	Contrato Finalizado	Luis Adolfo Hernández Camacho

María Sobeyda Chavarría
Unidad Técnica Municipal.





Inversiones González

Servicios eléctricos y más

Barrio Las Brisas, frente al Hotel Copan Inter, La Entrada, Nueva Arcadia
Copán

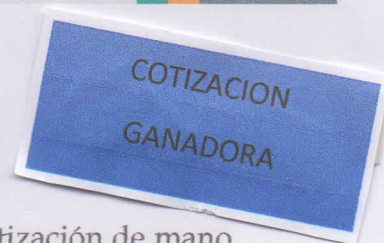
Tel: 9609-6959

E-mail: soarpi2008@yahoo.com



La Jigua, Copán 29 de marzo del 2019

Corporación Municipal:



Por este medio me permito poner a su consideración la presente cotización de mano de obra que se me solicitó.

El trabajo cotizado consiste en la electrificación del campo de fútbol de la aldea de Aldea Nueva, La Jigua, Copán, dicho trabajo se detalla a continuación:

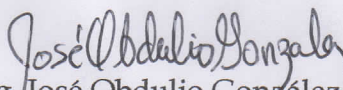
1. Instalación de 4 torres con postes de madera de 35 pies con sus respectivas crucetas de madera (4 de 4"x5"x96")
2. Instalación de 12 lámparas tipo estadio de 1500 watts, 240v.
3. Instalación de 3 lámparas de mercurio 250 watt
4. Instalación de 4 controles eléctricos (caja de brakers de 2 circuitos)
5. Instalación de una base de 200 amperios para medidor.
6. Extensión de 351m de línea secundaria 2F +1N Y 122m de línea primaria 1F+1N
7. 5 Aterrizajes.
8. Instalación de 4 tomas de fuerza de 110v
9. Instalación de un transformador de 37.5 kva

Estos trabajos serán realizados en 8 días, siempre y cuando los materiales eléctricos a utilizar sean provistos a tiempo por el cliente.

El costo de la mano de obra es de L.39, 000.00 y se deben pagar de la siguiente forma:

50% como anticipo al iniciar los trabajos y 50% al concluirlos.

Atentamente,


Ing. José Obdulio González
Gerente Propietario
Inversiones González
RTN:1601-1968-00757-1



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA COPAN

COTIZACION

Proyecto: Electrificación de Campo de Futbol en la comunidad Aldea Nueva, La Jigua Copan.

Sres. Corporación Municipalidad

Dirección. La Jigua Copan

Sírvase cotizar los siguientes materiales, que se detallan a continuación.

No.	Cant.	Detalle.	Costo Unitario	Costo Total
1	1	Electrificación de campo de futbol De la comunidad de Aldea Nueva, La Jigua Copan.	Lps, 50,000.00	Lps, 50,000.00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
			TOTAL	Lps, 50,000.00

Lugar y fecha: La Jigua Copan 29 de marzo del 2019

Valida por _____ días.

Nota: Esta cotización es válida sin borrones ni tachaduras


Firma _____ Sello _____

MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA COPAN

COTIZACION

Proyecto: Electrificación de Campo de Futbol en la comunidad de Aldea Nueva, La Jigua Copan.

Sres. Corporación Municipalidad

Dirección. La Jigua Copan

Sírvase cotizar los siguientes materiales, que se detallan a continuación.

No.	Cant.	Detalle.	Costo Unitario	Costo Total
1	1	Electrificación de campo de futbol De la comunidad de Aldea Nueva, La Jigua Copan.	Lps, 47,500.00	Lps, 47,500.00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
			TOTAL	Lps, 47,500.00

Lugar y fecha: La Jigua Copan 29 de marzo del 2019

Valida por _____ días.

Nota: Esta cotización es valida sin borrones ni tachaduras


SELECCO
TEL. 224-7367, 0720-4988
AV. AMARILLOS LA ENTRADA COPAN

Firma y Sello. 0176



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A



ELECTRIFICACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD
DE ALDEA NUEVA

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad No. **0411-1967-00104**, vecino del Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del término en referencia, y con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **JOSE OBDULIO GONZALEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, vecino del municipio de Nueva Arcadia, La Entrada Copán y en tránsito por este municipio, con R.T.N. No. **16011968007571**, actuando en nombre propio, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por electrificación de cancha, este contrato también incluye el diseño y la mano de Obra Calificada y no Calificada. **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere de los servicios del **CONTRATISTA** para llevar a cabo el proyecto denominado **ELECTRIFICACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA.** - **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA manifiesta estar de acuerdo



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A



en llevar a cabo el proyecto descrito en la cláusula anterior, en lo concerniente a los trabajos y actividades que el mismo requiere y que se describirán más adelante; además incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños del proyecto, y se compromete a aportar la Mano de Obra Calificada y no Calificada.- Los materiales que se requieran en la ejecución de este proyecto de **ELECTRIFICACION DE CANCHA**, deberán ser suministrados oportunamente por La Municipalidad. **CLAUSULA TERCERA:** Las actividades que se llevarán a cabo y de acuerdo a la propuesta presentada, son las siguientes: **1.-** Instalación de cuatro (4) torres con postes de madera de treinta y cinco (35) pies con sus respectivas crucetas de madera (4 de 4"x5x96").- **2.-** Instalación de doce (12) lámparas tipo estadio de 1500 watts, 240v.- **3.-** Instalación de tres (3) lámparas de mercurio de 250 watts.- **4.-** Instalación de cuatro (4) controles eléctricos (Caja de brakers) de 2 circuitos).- **5.-** Instalación de una base de 200 amperios para medidor.- **6.-** Extensión de 351m de línea secundaria 2F+1N Y 122m de línea primaria 1F+1N.- **7.-** cinco (5) aterrizajes.- **8.-** Instalación de cuatro (4) tomas de fuerza de 110v.- **9.-** Instalación de un transformador de 37.5kva **CLAUSULA CUARTA** El valor del presente contrato es de :::::::::: TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS:::::::::::::::::: **(L.39,000.00)**, La cancelación de este contrato se hará en dos pagos así: El cincuenta por ciento, que equivale a **L. 19,500.00**, al momento de suscribir el contrato y el otro cincuenta por ciento se hará efectivo al momento que los trabajos se hayan terminado conforme lo demanda la Municipalidad, pero en todo caso siempre se tomará en cuenta la disponibilidad financiera de la municipalidad,



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A



lo anterior en virtud que el Gobierno de la República no desembolsa las transferencias en las fechas estipuladas en la ley, sino en base a su disponibilidad de recursos. **CLAUSULA QUINTA:** Los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, deberán ser terminados en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA:** La Municipalidad nombra supervisor de estos trabajos al señor Alcalde Municipal o la persona que él (El Alcalde) designe, quienes deberán informar a la Corporación Municipal en forma oportuna de cualquier situación irregular en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:** El CONTRATISTA pagará a la Municipalidad una multa de L. 140.40 diarios, por cada día que atrase la entrega de los trabajos descritos **CLAUSULA OCTAVA:** La Municipalidad no hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) conforme la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que el CONTRATISTA presentó la constancia de estar sujeto a PAGOS A CUENTA.- **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes están de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA:** Cuando los trabajos estén completamente terminados y a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, el CONTRATISTA hará entrega formal del proyecto mediante un documento denominado ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Paz, de la Jigua, Copán.



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A



En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Jigua, Copan, a los un días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



German Guerra Echeverria
GERMAN GUERRA ECHEVERRIA

ALCALDE MUNICIPAL



Jose Obdulio Gonzalez
JOSE OBDULIO GONZALEZ

CONTRATISTA



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-19-10500-14935

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GONZALEZ GUZMAN JOSE OBDULIO**

Con Registro Tributario Nacional: **16011968007571**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-14935 en fecha 26/04/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25418251126 de fecha 26/04/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

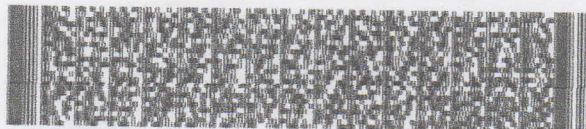
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

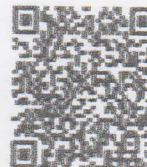
Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27719271282, presentada el 26/04/2019, la presente Constancia vence el 30/04/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-19-10500-14935** o mediante el siguiente código QR:



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 1601196800757

JOSE OBDULIO GONZALEZ GUZMAN
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 28/11/14

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE OBDULIO / GONZALEZ GUZMAN



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 26 SEPTIEMBRE 1968
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 11 JULIO 2013

1601-1968-00757



01791539-05

MUNICIPALIDAD DE
 NUEVA ARCADIA, COPAN

NOMBRE:
 Jose Obdulio Gonzalez


AÑO	CONSTANCIA
2019	Nº 039303

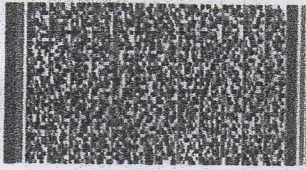
CONCEPTO	VALIDA HASTA
Solvencia	31/12/19



RECALDE MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA, COPAN

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0413

JOSE OBDULIO / GONZALEZ GUZMAN
1601-1968-00757

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 2 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 19-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 5-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1972 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 2200 y el Reglamento de Prestamista N° Sanción Acuerdo 43 publicada el 16 de Enero de 1972.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio a sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplo con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-873556

Transacción: CBC85E

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN HACE CONSTAR QUE:

1.- EL CONTRIBUYENTE HA PAGADO SUS IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO INDICADO EN EL ANVERSO O ESTA EXENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS. POR LO QUE SE LE EXTIENDE LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA O EXENCION SEGUN CASO PARA QUE PUEDA EJECUTAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 15 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE RESULTAREN DEL EXAMEN DE SUS DECLARACIONES Y QUE DEBERAN PAGARSE EN LA FECHA.

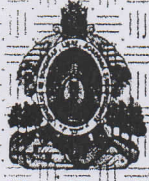
ESTA SELLADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA, COPAN.

3.- LA CONSTANCIA NO SERA VALIDA SI MUESTRA BORRONES O ALTERACIONES.

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE SANTA BARBARA
Presentada a las 11 horas y 22 minutos
de hoy según Asiento No. 7097 Folio 239
Tomo 06 del Distrito Inmobiliario
S.B. 1-8 NOV 2015



DE I

ESCRITURA PUBLICA

No. 2024

De: Comerciante Individual

Otorgada por Jose Abdalio Gonzalez Guzman

A favor de El mismo Inversiones Gonzalez IN6011

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Hector Ramon Troncoso Velasquez

Trece DE Noviembre DE 2015

Honduras, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N°. 3236406

TESTIMONIO

INTRUMENTO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (2824).-En la ciudad de Santa Bárbara a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil Quince; siendo a las ocho de la mañana (08:00AM) Ante mí, HECTOR RAMON TROCHEZ VELASQUEZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con número de exequíatur NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (0973), miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1,858), con oficinas abiertas al público en calle El Progreso, entre las avenidas La Libertad y La Constitución, frente a la iglesia La Cosecha de esta ciudad; con correo electrónico abogtrochez@yahoo.com; Comparecen personalmente **JOSE OBDULIO GONZALEZ GUZMAN**, mayor de edad, casado con Sonia Areli Pineda Pérez, hondureño, de este domicilio y residencia.- Lugar y fecha de Nacimiento; Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, el 26 de septiembre del año de mil novecientos sesenta y ocho (1968) Quien comparece por sí, y asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente Declara; **PRIMERO:** El señor **JOSE OBDULIO GONZALEZ GUZMAN**, Manifiesta que teniendo, solvencia moral, económica y legal para realizar actos de comercio, es su voluntad declararse **COMERCIANTE INDIVIDUAL.- SEGUNDO:** Que se dedicará como actividad principal a la prestación de servicios profesionales en electricidad, consultoría, elaboración de diseños y ejecución de proyectos de energía eléctrica. Compra y venta de productos de electricidad, mercadería en general y transporte, así como a dedicarse a cualquier actividad de legítimo comercio. **TERCERO:** Que su capital inicial es de **CINCO MIL LEMPIRAS**; pudiendo aumentar dicho capital, de acuerdo al giro de sus posibilidades y al movimiento económica de su negocio.- **CUARTO:** Que para efectos comerciales se identificará bajo el nombre de " **INVERSIONES GONZALEZ**" pudiendo utilizar las siglas " **INGO**".- **QUINTO:** Que su domicilio principal será el Municipio de Santa Bárbara, pudiéndose desplazar y abrir sucursales en cualquier lugar del país y fuera de él.- **SEXTO:** Que en todos sus actos actuara en condición de gerente y propietaria, pudiendo contratar personal para la prestación de sus servicios.- Y Yo el notario advertí al otorgante lo relativo la inscripción de esta Escritura en el Registro Público de Comercio de este departamento, Adjunto al Instituto de la Propiedad de Santa





REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL



No.Doc. 413- 2167563

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 17 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

La Dirección Ejecutiva de Ingresos, a través del Departamento y/o Sección de Asistencia al Contribuyente de la Gerencia GERENCIA REGIONAL NOR OCCIDENTAL

, hace de su conocimiento que:

JOSE OBDULIO GONZALEZ GUZMAN
Nombre, Razón o Denominación Social
INVERSIONES GONZALEZ "INGO"
Nombre Comercial

, con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: LAS BIRSAS, Casa N°: 01
Municipio NUEVA ARCADIA, departamento COPÁN
, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

R.T.N.: 16011968007571	<input type="checkbox"/> ALCOHOLES	<input type="checkbox"/> IMPORTADORES
VENTAS Y/O SELECTIVO	<input type="checkbox"/> MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/> EXPORTADORES
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/> TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Dado en la ciudad de SANTA ROSA DE COPAN a los 4 días del mes de Enero de 2016.

Fecha Emisión

20160104

Fecha Vencimiento

20190104



Jefe Departamento y/o Sección de Asistencia al Contribuyente

[Handwritten Signature]

Ministra Directora

9F1156